



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000108-2021/GRE/RENIEC

RESOLUCION GERENCIAL N° -2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000183-2021/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Huangascar, provincia de Yauyos, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado



Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante N° 000011-2021/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en **279** direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Huangascar, provincia de Yauyos, departamento de Lima. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
INFORME N° 000011-2021/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021)	HUANGASCAR	279	220	52	7	0	0

De acuerdo al Informe N° 000011-2021/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021), se archivaron 220 actas correspondiente al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación, respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 59 actas (B:57 – C:7) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, declarándose la invalidez de 00 actas. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
HUANGASCAR	52	7	0	0
TOTAL	59		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 59 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	LIMA	YAUUYOS	HUANGASCAR	15419743	ACEVEDO	GALVEZ VDA DE CAMPOS	ALICIA MILA	B	077731
2	LIMA	YAUUYOS	HUANGASCAR	74236298	ARONES	SANCHEZ	SOLENKA BRIGGIT	B	077735
3	LIMA	YAUUYOS	HUANGASCAR	15596875	BAZALAR	SUAREZ	ROSARIO DEL PILAR	B	077738
4	LIMA	YAUUYOS	HUANGASCAR	71773237	CABREL	BAZALAR	MARIA FERNANDA	B	077739
5	LIMA	YAUUYOS	HUANGASCAR	10261650	CONTRERAS	ROBLES	ADULIA	B	077742
6	LIMA	YAUUYOS	HUANGASCAR	41258526	CORDOVA	OLARTE	REYNA	B	077743
7	LIMA	YAUUYOS	HUANGASCAR	46856020	CULLANCO	VALERIO	NELSON ARISON	B	077749
8	LIMA	YAUUYOS	HUANGASCAR	15287838	FLORES	VILLANUEVA	MERCEDES ZENaida	B	077752
9	LIMA	YAUUYOS	HUANGASCAR	44501094	LAURENTE	SANCHEZ	LUTHER FELIPE	B	077764

10	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	70325036	LAURENTE	SANCHEZ	YANCARLOS	B	077765
11	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	40336203	MILLA	DE LA CRUZ	FLORENTINA	B	077767
12	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	44072128	PALACIOS	ANTUNEZ	JOEL ALEX	B	077768
13	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	42511656	REYNOSO	ALZAMORA	SOLEDAD	B	077774
14	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	47159924	SALAZAR	RAMIREZ	MARIBEL KATERINE	B	077783
15	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	46359369	TAMARA	GONZALES	NESTOR FLORENTINO	B	077786
16	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	42332520	TINCO	GONZALES	DOMINGO GERARDO	B	077788
17	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	42735468	TOVAR	MEZA	ROSALINDA SANTOSA	B	077790
18	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	46396992	VILCA	APAZA	LADY ANABEL	B	077792
19	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	20037078	HUAMAN	OSORES	WALTER ELEODORO	B	077793
20	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	09031347	LIÑAN	SANABRIA	MARUJA MARGARITA	B	077795
21	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	76674605	DE LA CRUZ	ORELLANA	YULISA	B	077797
22	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	77214173	ENRIQUEZ	MORALES	JUAN CARLOS	B	077798
23	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	47201054	TORRES	ORIHUELA	JESICA YOLANDA	B	077837
24	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	20404791	AVILA	CORTIJO	JUANA	B	077841
25	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	15381843	ROMERO	POSTILLON	NICANOR G	B	077844
26	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	77140331	ESPILCO	CONTRERAS	MIGUEL ANGEL	B	077856
27	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	70413906	MELGAR	AVILA	LUISA YANE	B	077859
28	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	75685355	ROMERO	GUTIERREZ	KAEL DAVID	B	077862
29	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	33413362	RODRIGUEZ	VASQUEZ	VERONICA	B	077868
30	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	16299312	GUTIERREZ	DE LUME	ROSA MARIA	B	077871
31	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	46964080	RIOS	GONZALES	ALBERTO MARLON	B	077872
32	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	42629387	OCHOA	CURO	MAXIMO MARCIAL	B	077873
33	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	47404729	GONZALES	FLORES	GROVER	B	077877
34	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	40897520	AURIS	REYNOSO	FREDY ALEXANDER	B	077885
35	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	48219347	CANCHARI	HUAMAN	ABIGAIL VERONICA	B	077886
36	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	47614752	CHAVEZ	TORRES	JUANA GIOVANA	B	077887
37	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	74237365	CRISOSTOMO	HUAMAN	NOELIA LUCERO	B	077888
38	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	70389304	DE LA CRUZ	VALENCIA	ERICK TAYLOR	B	077889
39	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	76485517	FERNANDEZ	SALHUA	JESUS MANUEL	B	077891
40	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	74605695	LAZARO	BALCAZAR	JHAIRO ERICK	B	077901
41	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	48416782	YAURI	QUISPE	FLOR SHEREN	B	077906
42	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	48559970	ZENTENO	MENESES	JHONY ANDRES	B	077907
43	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	47256451	CASTILLO	SAMAN	KATHERINNE PAMELA	B	077910
44	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	41712623	NEGRON	SANCHEZ	EDITH RAQUEL	B	077911
45	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	44510842	CLAUX	SANCHEZ	LIZET YASMIN	B	077952
46	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	15372322	VALERIANO	VALERIANO	HIPOLITO EDGAR	B	077969
47	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	62305902	BARRIOS	REYES	DIDAMIA	B	077971
48	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	71545559	AÑAZCO	AÑAZCO	MEYER ARTURO	B	077972
49	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	09910516	PEREZ	RAMOS	JUAN CARLOS	B	077982
50	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	44619058	BALVIN	VIDAL	VICTOR ALEXIS	B	077988
51	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	80090958	SANCHEZ	COSSIO	LUIS ALBERTO	B	077999
52	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	45991891	PAUCAR	CORTEZ	FLOR SILVANA	B	078003

53	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	47584107	DE LA CRUZ	QUISPE	CLINTON ALEJANDRO	C	077845
54	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	76800677	ROJAS	VARGAS	EDAR NATANAIEL	C	077850
55	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	72408953	QUISPE	HUAYLLA	FLORCITA	C	077908
56	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	77025947	REYES	SUAREZ	DEYSI FIORELA	C	077912
57	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	75227739	REYNOSO	NEGRON	JULIO CESAR	C	077914
58	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	42633519	RODRIGUEZ	LOPEZ	VIOLETA ESPERANZA	C	077915
59	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	45995681	HUARI	CHULLUNCUY	MARITZA MARIBEL	C	077995

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cincuenta y nueve (59) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LCR/smm